

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

#### **Resolución de 15/07/2020, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se somete al trámite de información pública el borrador de decreto por el que se modifica el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha. [2020/5702]**

La Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (Directiva Marco de Residuos), establece en su artículo 28 la obligación para las autoridades de los Estados miembros de elaborar uno o varios planes de gestión de residuos, que para todo el territorio del Estado miembro presenten un análisis actualizado de la situación de la gestión de residuos en la entidad geográfica correspondiente, así como una exposición de las medidas que deban tomarse para mejorar la preparación para la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de los residuos de forma respetuosa con el medio ambiente, y evaluarán en qué medida el plan contribuye a la consecución de los objetivos establecidos en el marco de la política europea de residuos.

Dicha Directiva ha sido transpuesta al ordenamiento español mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que en el apartado 2 de su artículo 14 establece la obligación de las Comunidades Autónomas de elaborar planes autonómicos de gestión de residuos con contenido análogo al que establece la Directiva 2008/98 CE.

Con fecha 29 de diciembre de 2016, se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 251 el Decreto 78/2016, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha que define el marco estratégico para la prevención y gestión de residuos en nuestra región.

El Plan Integrado de Residuos de Castilla-La Mancha, pretende, por un lado, cumplir con la obligación de revisar los planes de gestión de residuos adaptándolos a las exigencias tanto de la Ley 22/2011, como a las orientaciones (economía circular) y normativa europea (Directiva Marco de Residuos), y por otro lado, englobar en un único instrumento de planificación las medidas necesarias para mejorar las deficiencias detectadas y promover las actuaciones que proporcionen, para los distintos flujos de residuos producidos en Castilla La Mancha, un mejor resultado ambiental y que aseguren la consecución de los objetivos legales establecidos.

Posteriormente, la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (Douel núm.150 de 14 de junio de 2018) vigente desde el 4 de julio de 2018, incluye una serie de modificaciones sobre el contenido de los planes de prevención y gestión de residuos, algunas de las cuales se consideran Condiciones Habilitantes para acceder a la financiación comunitaria en esta materia. Por ello se hace necesario incorporar a nuestro marco estratégico determinadas modificaciones del Decreto 78/2016, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha, para cumplir la totalidad de las citadas condiciones habilitantes, y así dentro del apartado séptimo del citado Plan denominado "Análisis descriptivo de la situación actual" se ha introducido un nuevo epígrafe 7.3 bajo el título "Análisis de los sistemas de recogida de residuos", en el que se recoge como su propio título indica, un análisis detallado de los sistemas de recogida de residuos en la Región junto a una propuesta de medidas para mejorarlos.

Mediante Resolución del Consejero de Desarrollo Sostenible, de 18 de junio de 2020 se autorizó el inicio del procedimiento de elaboración del Decreto por el que se modifica el Plan Integrado de Gestión Residuos de Castilla-La Mancha.

La Dirección General de Economía Circular, considera conveniente acordar un periodo de información pública, a tenor de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como con lo preceptuado por los artículos 3.2 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; 3 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha; y 6 de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación Ciudadana, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular alegaciones.

En base a lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en la redacción

dada por el Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, que atribuye en su artículo 8.1. e) a la Dirección General de Economía Circular, además de las que sean encomendadas por las disposiciones vigentes, el ejercicio específicamente de las funciones relativas a la planificación, promoción y coordinación en materia de residuos, así como la elaboración de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos.

Dispongo:

Primero. - La apertura de un período de información pública de veinte días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las observaciones, sugerencias o alegaciones que se estimen pertinentes al borrador del Decreto.

Segundo. - Este borrador estará a disposición de las personas interesadas y podrá ser consultado en la dirección web del portal institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.castillalamancha.es/node/172318>, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica: <https://www.jccm.es/sede/tablon>, y a través del Portal de Transparencia de Castilla-La Mancha.

Igualmente, podrá ser consultado en las dependencias de la Dirección General de Economía Circular, sita en la calle Quintanar de la Orden, s/n, de Toledo, todos los días laborables en horario de atención al público, de 9 a 14 horas.

Tercero. - Las observaciones, sugerencias o alegaciones, que se formulen irán dirigidas a la Dirección General de Economía Circular, pudiendo presentarse en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 14 del mentado texto normativo, así como en la siguiente dirección de correo electrónico: [dgeconomiacircular@jccm.es](mailto:dgeconomiacircular@jccm.es)

Toledo, 15 de julio de 2020

La Directora General de Economía Circular  
MARTA GÓMEZ PALENQUE